



Doi: <https://doi.org/10.17398/2695-7728.38.457>

LA EMIGRACIÓN DE RETORNO EN ESPAÑA EN LOS AÑOS VEINTE DEL SIGLO XXI¹

RETURN EMIGRATION IN SPAIN IN THE TWENTIES OF THE XXI CENTURY

MARÍA DOLORES GARCÍA VALVERDE²

Universidad de Granada

Recibido: 17/10/2022 Aceptado: 09/11/2022

*“Tomaremos el tren, y en el tren iremos hasta donde podamos, ...
Antes de que Celipín acabara de hablar, los dos se habían puesto en camino, andando tan aprisa
cual si estuvieran viendo las torres de los Madriles del Rey de España”.*

Benito Pérez Galdós³

1 Este estudio queda enmarcado dentro de los trabajos de investigación desarrollados por la autora en el Proyecto de Investigación: *“Instrumentación normativa de la política de retorno de emigrantes españoles y la atracción de talento global”*. (Referencia: RTI 2018-099274-B-I00), financiado por: FEDER / Ministerio de Ciencia e Innovación - Agencia Estatal de Investigación. Vigencia 2019-2022.

2 Doctora en Derecho y Experta en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Granada. Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Granada, desde junio de 2000. Tiene concedidos: 10 Trienios de Antigüedad, 5 Tramos Docentes, 5 Complementos Autonómicos y 4 Sexenios de Investigación. Pertenecer al Grupo de Investigación del Plan Andaluz de Investigación titulado: *Derecho del Trabajo, Relaciones Laborales y Seguridad Social. SEJ 184*. Y es Co-Investigadora Principal en el Proyecto de Investigación: *Instrumentación normativa de la política de retorno de emigrantes españoles y la atracción de talento global*. Referencia: RTI 2018-099274-B-I00.

3 Benito Pérez Galdós, *Marianela. Obras escogidas de Pérez Galdós* (Madrid: Ediciones Rueda, 2001), 122. ISBN: 84-8447-048-2.

RESUMEN

La emigración de retorno es un tema nuevo, de los últimos años. Son pocos los trabajos que específicamente abordan el tema de las políticas de retorno de emigrantes españoles y la atracción del talento global en nuestro país. Y los que hay son recientes. No existen datos concluyentes del número de emigrados y retornados. Sin embargo, la situación existente en nuestro país y en Europa ha generado la inquietud por tratar el fenómeno del retorno de ciudadanos españoles y su tratamiento desde el punto de vista de los derechos sociales y laborales implicados. En el presente trabajo se pretende analizar y reflexionar sobre la situación de los trabajadores españoles que emigraron y después deciden retornar. En el análisis que se realiza ocupa especial atención la actual situación motivada por la crisis sanitaria (COVID-19). También son analizados los distintos Planes que se han ido aprobando por las Autoridades para el “fomento y el fácil regreso” de aquellos españoles que tienen pensado volver. Asimismo, se hace mención a los Planes de algunas Comunidades Autónomas.

Palabras clave: Emigración, retorno, trabajador retornado.

ABSTRACT

Return emigration is a new issue in recent years. There are few works that specifically address the issue of return policies for Spanish emigrants and the attraction of global talent in our country. And those that exist are recent. There are no conclusive data on the number of emigrants and returnees. However, the existing situation in our country and in Europe has generated concern about dealing with the phenomenon of the return of Spanish citizens and its treatment from the point of view of the social and labor rights involved. In the present work we intend to analyze and reflect on the situation of Spanish workers who emigrated and later decide to return. In the analysis carried out, special attention is paid to the current situation caused by the health crisis (COVID-19). The different Plans that have been approved by the Authorities for the "promotion and easy return" of those Spaniards who plan to return are also analyzed. Likewise, mention is made of the Plans of some Autonomous Communities.

Keywords: Emigration, return, returned worker.

Sumario: 1. *Afirmaciones previas.* 2. *El retorno de emigrantes españoles. Valoración de conjunto.* 3. *Retorno y Constitución Española de 1978.* 4. *El Estatuto de la Ciudadanía en el Exterior.* 5. *Planes de intervención del Estado español.* 6. *Actuaciones de algunas Comunidades Autónomas.* 7. *Reflexiones finales. Referencias bibliográficas.*

1. AFIRMACIONES PREVIAS

Tradicionalmente España ha sido un país caracterizado por la emigración hacia el exterior. En este sentido, se trae a colación la Ley de Emigración de 1907. Se trata de la primera legislación que se elaboró a principios del siglo XX en España para regular los crecientes flujos migratorios que tenía como destino América y Francia⁴.

La emigración española ha constituido un fenómeno constante. En este sentido, en España la legislación sobre emigración ha evolucionado paralelamente a la evolución del proceso. La preocupación por la emigración de trabajadores españoles y, especialmente, de los más jóvenes y cualificados tiene fundamento, y una causa directa, en la alta tasa de desempleo y la amplia destrucción de empleo que se ha venido produciendo en la última década como consecuencia de la crisis económica.

Si se intenta, incluso en estas primeras afirmaciones, traer a colación datos sobre el número de personas que han salido o están saliendo de España y los que vuelven no existen cifras claras y fiables, ya que los datos oficiales sobre migración española están basados exclusivamente en las bajas llevadas a cabo en el padrón. Y ellas se producen si se dan de alta en los consulados de España en el exterior, circunstancia que, muchos de ellos, no lo hacen. Por ello, los datos reales no coinciden con los que existen en la realidad.

Si se trae a colación el caso de los diferentes investigadores de casi todas las disciplinas, los mismos encuentran importantes problemas para incorporarse a puestos de trabajo en España, una vez que han realizado los estudios y formación en su país. Lo que motiva que muchos de ellos, desistan y fijen sus raíces en el extranjero. Son más de 20.000 los científicos españoles, que actualmente se encuentran fuera de nuestras fronteras. Si se les facilitara, con políticas adecuadas y medios para mejorar la calidad científica y su estabilidad profesional, es muy probable que muchos volverían⁵.

En la actualidad las dificultades que podían surgir para la movilidad entre países de la Unión Europea son prácticamente nulas, lo que facilita las decisio-

4 Ahora bien, la nueva norma no se sustrajo de la utilización de una lógica tutelar paternalista entorno al emigrante al cual se tildaba de “ignorante” y “limitada inteligencia”. Así lo ha puesto de manifiesto Josep Cañabate Pérez, “La Ley de Emigración de 1907”, *IUS Labor* 2 (2014):1.

5 Ante la situación de desamparo, han surgido una gran cantidad de asociaciones como: RAICEX, Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior, que aglutina a 18 asociaciones con más de 4.000 miembros. Véase <https://raicex.org>

nes de iniciar proyectos migratorios intraeuropeos⁶. La emigración de retorno es mucho más que regresar, ya que es un movimiento que forma parte del ciclo migratorio y necesita de la misma atención que se le ha dado a la emigración y a la inmigración⁷.

2. EL RETORNO DE EMIGRANTES ESPAÑOLES. VALORACIÓN DE CONJUNTO

El Retorno es una materia que ha centrado la atención en el campo de las migraciones. Ahora bien, el enfoque y el tratamiento que se le debe dar en el momento actual tienen que ser distinto, es diferente⁸.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) dio a conocer un nuevo informe (*“Estimaciones mundiales de la OIT sobre los trabajadores y las trabajadoras migrantes. Resultados y metodología”*), en el primer semestre del año 2021. En lo que afecta a la migración laboral señala que a nivel mundial entre 2017 y 2019 el número de migrantes internacionales se ha incrementado de 164 millones a 169 millones⁹. Asimismo, se pone de manifiesto que la proporción de trabajadores jóvenes migrantes (16-24 años) también aumentó, de casi dos por ciento, o 3,2 millones, en el período considerado. La mayoría de los trabajadores migrantes ocupan empleos temporales, informales o no protegidos, lo cual los expone a un riesgo mayor de inseguridad, despidos y el deterioro de las condiciones de trabajo. Además, la crisis motivada por el COVID-19 ha agravado estas vulnerabilidades, especialmente para las trabajadoras migrantes, ya que están sobrerrepresentadas en empleos mal remunerados y poco calificados, y tienen un acceso limitado a la protección social y menores oportunidades de acceso a los servicios de apoyo.

España, después de una larga historia como país emisor de emigración en

6 Antonio Alaminos, María del Carmen y Albert, & Óscar Santacreu. “La movilidad social de los emigrantes españoles en Europa. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 129 (2010): 13-35.

7 Todos los datos oficiales sobre el retorno en España en los últimos años en:

PORTAL DE INMIGRACIÓN. Retorno voluntario (inclusion.gob.es)

Y téngase presente también el Portal de datos mundiales sobre migración: Return migration (migrationdataportal.org)

8 Véase <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/es/horizontal/oficina-retorno/index.htm>

9 Consúltase la noticia publicada en sede de la OIT en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_808909/lang-es/index.htm.

Y el Resumen Ejecutivo del Informe en: https://www.ilo.org/global/topics/labour-migration/publications/WCMS_808941/lang-es/index.htm.

las sucesivas olas de los siglos XIX y XX, se había convertido, a partir de la primera década del siglo XXI, en un país receptor de personas. En este sentido, se trae a colación la Ley de Emigración de 1907. Se trata de la primera legislación que se elaboró a principios del siglo XX en España para regular los crecientes flujos migratorios que tenía como destino América y Francia¹⁰. E incluso existieron estadísticas que cifraban que los inmigrantes representaban un 12% de la población total. En esos años existía un relativo equilibrio en los flujos migratorios de salida y de retorno de nacionales. Pero la crisis económica que comienza en 2008 viene a acabar con dicho equilibrio. La pérdida de empleo masiva en sectores como la construcción primero, arrastrando a muchos otros sectores después, da lugar a que salgan de España casi 3 millones de inmigrantes. Seguidamente, la política de recortes de empleo público y la precarización del mercado laboral provocaron que el fenómeno cobrara relevancia en la emigración española. Así, desde 2009 comienzan a salir de manera notoria más españoles de los que retornan, hecho que se intensifica rápidamente en los años posteriores y que persiste hoy en día. Se puede hablar de una nueva ola de emigración española, con la peculiaridad de ser la primera vez que dicho fenómeno ocurre en democracia en nuestro país¹¹.

El perfil del nuevo emigrante español es totalmente distinto al que venía siendo habitual. Tradicionalmente se trataba de un colectivo más heterogéneo y con una fuerte base de mano de obra no cualificada. Ahora (estudiantes y recién licenciados o graduados) el perfil se ajusta al de la sobre cualificación, que a su vez tiene un importante sesgo de género, pues afecta más a mujeres que a hombres¹². La emigración joven tiene como principales destinos los países europeos y americanos. Los países de nuestro entorno europeo (Reino Unido y Alemania, los primeros destinos; y también Dinamarca, Francia y Suecia) son los preferidos y las grandes ciudades los destinos más demandados¹³.

Una de las primeras preguntas que es preciso hacerse es: ¿Quiénes son los

10 Ahora bien, la nueva norma no se sustrajo de la utilización de una lógica tutelar paternalista entorno al emigrante al cual se tildaba de “ignorante” y “limitada inteligencia”. Así lo ha puesto de manifiesto Cañabate, “La Ley de...”, 1.

11 En este sentido, María Almena. “Diez años de emigración española”, *Política Exterior*, 33-187 (2019): 84-91.

12 Véase Pilar Rivas Vallejo. “Migración española del Siglo XXI y políticas migratorias”, *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social* 40 (2015): 118.

13 Un análisis detenido en VV. AA.: *La emigración de los jóvenes españoles en el contexto de la crisis. Análisis y datos de un fenómeno difícil de cuantificar*, dirigido por Lorenzo Navarrete Moreno. Observatorio de la juventud de España. Madrid: INJUVE, 2014. <http://www.injuve.es/observatorio/economia-consumo-y-estilos-de-vida/emigracion-de-jovenes-en-la-crisis>.

nuevos emigrantes españoles y cuántos son? Pregunta que no es fácil responder. Las cifras precisas de españoles que han abandonado el país son, en todo caso, difíciles de estimar. Los datos oficiales de saldos migratorios son aportados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), elaborados a partir de las inscripciones consulares –y subsiguientes bajas en el padrón local– de los emigrantes, que al registrarse en el exterior pasan a integrar el llamado Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE). Si bien, hay constancia que los emigrantes no se inscriben en estos registros ni inmediata ni automáticamente al instalarse en otro país. Sólo lo realizan cuando tienen una necesidad burocrática importante, como puede ser ejercer el derecho a voto desde el exterior o la renovación del pasaporte¹⁴.

Otra pregunta que también es importante hacerse es: ¿Por qué emigran los españoles ahora, ya en el siglo XXI?

El mercado de trabajo español ha venido presentando como características estructurales la temporalidad y la precariedad en el empleo, junto a un problema de desempleo que afecta especialmente al colectivo de personas jóvenes y que ha convertido a España en el país de la Unión Europea que presenta las peores tasas de desempleo de menores de 25 años.

Una cuestión innegable es que nuestro mercado de trabajo presenta una fuerte dependencia del sector servicios, de sectores como el turismo, que han quedado paralizados con la crisis sanitaria motivada por el Covid-19. Es el momento de una profunda transformación.

Las políticas de empleo que se encargarán de estimular esta profunda transformación sobre nuestro mercado de trabajo, conformarán la Nueva Estrategia Española de Apoyo activo al empleo 2021-2024, que se nos presenta como una “nueva generación de políticas activas de empleo para el siglo XXI orientadas hacia lo digital”.

Uno de los objetivos principales a los que se orienta esta Estrategia es el de contribuir a la transformación de nuestro tejido productivo, contando para ello con los fondos comunitarios. De esta forma se pretende orientar y formar a los desempleados y a los trabajadores que puedan ver amenazada su participación en el mercado de trabajo, hacia aquellos sectores que presentan mayores proyecciones de futuro, como son todos los sectores relacionados con la transición

14 El desfase de cifras ha sido analizado por Amparo González-Ferrer. “La nueva emigración española. Lo que sabemos y lo que no”, *Zoom Político* 18 (2013): 1

ecológica y los sectores emergentes relacionados con la transformación digital.

Se está produciendo una profunda transformación de nuestra sociedad en general, y de forma particular, de nuestro mercado de trabajo, una transformación que la pandemia no ha hecho más que acelerar. Es cierto que desde 2020 llegan demandas de nuevos perfiles y competencias profesionales cada vez más digitales, provocando al mismo tiempo, que queden desplazadas habilidades y competencias tradicionales, que se consideran de escaso valor añadido y que por tanto, resultan fácilmente sustituibles por procesos de digitalización y robotización.

3. RETORNO Y CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

La Constitución Española de 1978 (CE) no reconoce ni establece, expresamente, un derecho a emigrar¹⁵. La emigración, ya sea considerada como elección individual o como fenómeno social, es una consecuencia lógica del "derecho a entrar y salir libremente de España", consagrado en el artículo 19 como derecho fundamental.

El fenómeno de la emigración de la época de elaboración del texto constitucional ha ido cambiando y evolucionando poco a poco a lo largo de las más de cuatro décadas de vida de la CE. Los constituyentes tenían presente, en el momento de elaborar la Constitución, la tradición histórica de España como país de emigración, la importancia del exilio que siguió a la Guerra Civil, como hecho histórico relativamente reciente, y la crisis económica de los años setenta.

Ahora bien, desde mediados de la década de los 90 del siglo XX la situación cambió radicalmente y España hubo de afrontar, como uno de sus principales retos políticos, el fenómeno inverso de la inmigración. Esta tendencia se vio corregida a raíz de la crisis económica y financiera iniciada en 2007-2008, ya que durante los años inmediatamente posteriores al inicio de la misma fue mayor el número de emigrantes que de inmigrantes según los datos del Instituto Nacional de Estadística. Ya en el año 2016, como consecuencia de la recuperación económica, el saldo migratorio volvió a arrojar cifras positivas.

15 Resulta ilustrativo, a estos efectos, traer a colación que la Constitución de 1931 dedicó un precepto (art. 31) a reconocer el derecho a emigrar, sin más sujeción que las limitaciones que la ley estableciese. Y puntualizó en su art. 46 que su legislación social habría de regular, entre otras cosas, las condiciones del obrero español en el extranjero.

La Constitución Española (CE), en su artículo 42, señala: “El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno”. En el Anteproyecto de la Constitución no existía precepto referido a la emigración. Se introduce en el Informe de la Ponencia de la Comisión constitucional del Congreso de los Diputados. Desde la primera redacción hasta la redacción definitiva, acordada por la Comisión Mixta Congreso-Senado, el cambio más importante afecta al "retorno", que era referido en redacciones previas con los términos, menos acertados, de "reingreso y reinserción de los trabajadores españoles emigrados".

El texto constitucional supuso un cambio en el tratamiento de los emigrantes españoles, imponiendo a los poderes públicos su protección y el establecimiento de una política integral de retorno¹⁶. Por otro lado, la protección social de los españoles en el exterior dispensada por el Estado en el ámbito de sus competencias tiene su apoyo en los artículos 42, 149.1. 2ª y 149.1. 7ª de la CE.

Sobre esta materia existe una escasa jurisprudencia constitucional. Además, la que existe analiza el tema de forma tangencial y atañe a la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de legislación laboral y del régimen de la Seguridad Social. Pueden citarse al respecto las SSTC 95/2002, de 25 de abril y 51/2006 de 16 de febrero, que excluyen de cualquier competencia autonómica en materia de migraciones exteriores. También hay que traer a colación el Auto núm. 382/1983, de 5 agosto, en el marco del Conflicto positivo de competencia promovido por el Gobierno de la Nación en relación con el artículo 2.2 del Decreto 120/1982, de 5 octubre, de la Junta de Galicia, por el que se crea el Instituto Gallego de Bachillerato a Distancia. El Tribunal decide el mantenimiento de la suspensión de la vigencia del precepto por el cual se extiende el ámbito de actuación del Instituto Gallego del Bachillerato a Distancia, en su caso, a los emigrantes y a las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia. El conflicto se resuelve por la STC 154/1985, de 12 de noviembre, que declara que la titularidad de la competencia controvertida, en cuanto suponga actuación de los poderes públicos en el extranjero, corresponde al Estado.

16 Resulta necesario señalar que, para cumplir con el mandato constitucional, con carácter general, además se han adoptado medidas legislativas respecto a la participación política (art. 68.5 CE señala que "la ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España", precisión desarrollada luego en la normativa electoral) y respecto a la cualidad de nacional, en las reformas del Código Civil.

4. EL ESTATUTO DE LA CIUDADANÍA EN EL EXTERIOR

La Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, fija el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a la ciudadanía española en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, en términos de igualdad con los españoles residentes en el territorio nacional¹⁷. Así se refleja expresamente en el artículo 1 de la Ley. Aunque el mandato constitucional estaba hecho desde 1978, hubo que esperar casi tres décadas para que se promulgara la Ley que vino a regularlo¹⁸. La Exposición de Motivos contiene un recorrido histórico del fenómeno de la emigración en España, y de su regulación. Del contenido de la Ley 40/2006 se debe destacar el Título I que comprende una relación sistemática de derechos de los españoles que residen en el exterior, formulando, a su vez, medidas y mecanismos que hagan efectivo el ejercicio de los referidos derechos y su materialización en determinadas prestaciones. Y, concretamente, especial atención merece la parte dedicada a la “Protección social” (capítulo II)¹⁹. También hay que destacar el contenido del Título II que recoge la política integral en materia de retorno.

Los españoles que quieren regresar a España experimentan en su retorno una nueva emigración, con dificultades aún mayores de las que tuvieron en su día para salir al extranjero. Estas dificultades están motivadas, en parte, por los trámites administrativos que necesitan realizar y por el desconocimiento de sus

17 Desde su promulgación, tras la corrección de errores en el BOE de 5 de febrero de 2007, el texto no se ha modificado. Se debe tener presente que la Ley 33/1971, de 21 de julio, de Emigración, es el antecedente normativo de referencia.

18 La Ley 40/2006, en los Capítulos II y III, del Título I, reconoce los derechos sociales y culturales. Se trata del reconocimiento reforzado de los principios rectores de la política social y económica que garantiza la CE en el Capítulo III del Título I, excepción hecha del derecho a la educación, que la CE configura como un derecho fundamental.

19 Según recoge la Exposición de Motivos: “b) El capítulo II recoge derechos sociales y prestaciones: derecho a la protección de la salud, derechos en materia de Seguridad Social y prestaciones por razón de necesidad, servicios sociales para mayores, acciones de información sociolaboral y orientación y participación en programas de formación profesional ocupacional y derechos en materia de empleo y ocupación. En este capítulo cabe destacar la redacción sobre el derecho a la protección de la salud, que constituye un objetivo prioritario en la acción exterior del Estado, así como las previsiones sobre Seguridad Social y prestaciones: efectivamente, se trata de recoger, entre otros aspectos, el compromiso de avanzar en la conservación de los derechos en la materia y de perfeccionar los mecanismos de protección existentes, sobre todo para las personas mayores, incorporando la asistencia sanitaria en sentido amplio (sanitaria, geriátrica, medicamentos, etc.). En este sentido, se trata también de tener en cuenta la diferente organización tanto del aseguramiento como de la prestación de cuidados sanitarios en los países donde residen. Por ello se introduce la prestación por razón de necesidad, como un nuevo concepto que engloba la pensión asistencial por ancianidad, regulada en su normativa específica, junto con la asistencia sanitaria, dado que a la vista de la evolución actual de estas pensiones se precisa modificar su regulación, para su mejor adaptación a las necesidades reales de sus potenciales beneficiarios.” Repárese que la Ley 40/2006 dedica el artículo 18 a esta materia. El precepto lleva por título: Derechos en materia de la Seguridad Social.

derechos sociolaborales, por ello la importancia de articular eficaces políticas de retorno.

5. PLANES DE INTERVENCIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL

Con el fin de paliar la situación del Mercado de Trabajo el Gobierno de España procede a aprobar varios planes de actuación.

Primero, por Resolución de 27 de marzo de 2019, de la Secretaria de Estado de Migraciones, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2019, por el que se aprueba, el *Plan de Retorno a España* con el objetivo de fomentar el regreso de españoles al país en las mejores condiciones y facilitar su proceso de vuelta²⁰.

Segundo, el *Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021* se refiere en sus medidas al programa de retorno de talento y de apoyo a la movilidad²¹. Los mismos están destinados a personas jóvenes en el exterior, que prevén el apoyo a la contratación, al autoempleo, ayudas para gastos de desplazamiento y de primer alojamiento, así como un proceso de acompañamiento²². Con este Plan se intenta dar respuesta al gravísimo problema del desempleo juvenil, dado que, si bien las «personas jóvenes son el capital humano más valioso que posee una sociedad moderna», pues facilitan el «potencial personal para el desarrollo y progreso del país (...) padecen singularmente los vaivenes del ciclo económico y los efectos de la rotación, y son víctimas de un modelo de flexibilidad laboral que conlleva precarización, con efectos devastadores que los marginan y los excluyen del empleo»²³.

20 Publicado en el BOE de 30 de marzo de 2019. El Plan de Retorno fija 50 medidas encaminadas a facilitar el retorno de los emigrantes españoles, se agrupan en 6 grandes categorías: 1. Apoyo para definir un proyecto profesional. 2. Ayuda para planificar la vuelta e instalarse. 3. Creación de espacios para la participación. 4. Creación del ambiente positivo para el retorno. 5. Acompañamiento psicológico del proceso migratorio. 6. Gestión colaborativa y evaluación continua del Plan.

21 Aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre). Un comentario en María Dolores García Valverde e Irene García Gómez. "La realidad del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021", *Trabajo y Derecho* 60 (2019): 31-45.

22 <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/plan-retorno-espana.html>.

23 El Plan fija, para conseguir sus objetivos, hasta doce principios rectores. De dichos principios destaca el nueve: "9. Situar a España dentro de los países con una oferta de empleo competitiva para incluirla dentro de las movilidades cualificadas (circuito de emigración-inmigración), así como contribuir al retorno de jóvenes emigrantes que salieron de nuestro país por no encontrar una salida profesional en España."

Y en tercer lugar, el más reciente, el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, de trabajo digno para las personas jóvenes²⁴. Este plan sigue el camino iniciado por el primer Plan de Garantía Juvenil manteniendo sus elementos característicos, principalmente en materias de financiación y principios básicos de gestión, incorpora algunos cambios con la finalidad de aumentar la eficacia del plan y adaptarlo a las nuevas circunstancias.

El objetivo de este plan es mejorar la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes mediante la orientación y el seguimiento personalizado de los jóvenes, la formación para la adquisición de competencias y mejora de la experiencia profesional, mejorar las oportunidades de empleo con incentivos, emprendimiento y fomento de la iniciativa empresarial y mejora de la gestión²⁵.

El Plan de Retorno a España ha sido elaborado en cada una de sus fases por *Volvemos*. Es una organización creada en 2016 para fomentar el retorno de emigrantes a su tierra en las mejores condiciones posibles. Señala esta organización que su trabajo en los últimos cinco años nos ha permitido adquirir un profundo conocimiento de la emigración española: dónde están, qué hacen, por qué se fueron, por qué quieren volver, qué les gustaría hacer a su vuelta y cuáles son los problemas a los que se enfrentan en su retorno. En este tiempo han trabajado con 16 administraciones públicas, tanto a nivel nacional como internacional, lo que nos ha proporcionado también un gran conocimiento de las estructuras de la Administración y sus recursos, pudiendo ofrecer soluciones integrales a sus problemas y necesidades.

Se debe traer a colación el contexto en el que se elabora el Plan de Retorno. Durante la crisis económica de 2008, cientos de miles de españoles emigraron en busca de mejores oportunidades. El INE cifraba en más de 2,5 millones el número de españoles residentes en el extranjero, datos referenciados a 1 de enero de 2019. Estos han conocido otras culturas, dominan idiomas y se han adaptado a metodologías de trabajo diferentes. Han superado barreras, desarrollado su capacidad para la resiliencia, así como la humildad, madurez, sociabilidad y determinación. Sin embargo, muchos de ellos desean volver a casa, y

24 Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes.

25 Consúltese las puntualizaciones existentes en la web del SEPE: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/historico-de-noticias/2021/detalle-noticia.html?folder=/2021/Junio/&detail=El-BOE-publica-el-Plan-Garantia-Juvenil-Plus-2021-2027>

la administración pública tiene la obligación de favorecer su regreso²⁶.

Especial atención merece el *Certificado de Emigrante Retornado* (CER), sirve para poder disfrutar de las ventajas que se otorgan al adquirir dicha certificación encaminadas a facilitar la inserción social de los ciudadanos que tuvieron que emigrar. Se trata de un documento que acredita la condición de ciudadano español que ha emigrado y ha regresado definitivamente a España, tras haber trabajado en el extranjero. Ahora bien, se es emigrante retornado cuando se vuelve a España para residir permanentemente. El simple hecho de volver a vivir no se considera emigrante retornado, salvo que el certificado lo señale expresamente.

Este certificado lo solicitan, ante el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia²⁷, los españoles que regresen de países distintos de los de la UE o EEE, Suiza o Australia. Pero sólo deben solicitarlo en el caso de que vayan a pedir alguna de las prestaciones establecidas por nuestro sistema, ya que en dichos países existen convenios específicos para el reconocimiento de prestaciones de los sistemas de Seguridad Social y desempleo.

La información reflejada en el certificado es: la fecha de la última salida de España, la fecha en que se retornó a España, el tiempo trabajado en el país en el que se emigró, el período de ocupación cotizado, y que el trabajador retornado no tiene derecho a una prestación por desempleo en el país al que emigró.

Junto a estas actuaciones del Gobierno, las Comunidades Autónomas también han articulado políticas de retorno, que vienen a fijar medidas que faciliten el retorno y atienden a las necesidades que se deriva del mismo. Todo ello, sin

26 En palabras de Magdalena Valerio, entonces ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social: *“Tenemos la responsabilidad moral de centrar nuestra atención en aquellos que tuvieron que hacer las maletas durante la crisis y recuperar su talento para nuestro país.”*

27 Para obtener el certificado se debe contactar con la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del país de emigración, o con el Consulado correspondiente si en dicho país no existe Consejería de Trabajo. Una vez en España, puede solicitarlo ante el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia. También se tendrá que presentar una amplia documentación: 1. Identidad, presentando DNI, o pasaporte en vigor, certificando la nacionalidad española. 2. Fecha de retorno a España, acreditado mediante billete de avión y pasaporte con los sellos de salida y de entrada. La baja en el Registro de Matrícula Consular no constituirá por sí sola un medio de prueba suficiente para acreditar la fecha del retorno. 3. Certificado laboral que acredite la fecha de inicio y fin de la relación laboral, junto con el contrato de trabajo, registrado y sellado por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del país de emigración. En el caso de que en el país no haya Consejería de Trabajo, el registro y sellado se realizará en el Consulado correspondiente. 4. Justificación de no haber recibido prestaciones por desempleo en el país de emigración mediante declaración responsable.

olvidar la actividad de la Unión Europea, que ha dictado numerosas normas sobre la materia de retorno y, especialmente, desde la declaración de la pandemia consecuencia del Covid-19²⁸.

6. ACTUACIONES DE ALGUNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Junto a los Planes nacionales las Comunidades Autónomas han articulado sus propios Planes²⁹.

6.1. Plan de acción para el retorno de la población de Andalucía en el exterior 2020-2022

Actualmente casi dos millones de andaluces viven fuera de nuestra comunidad autónoma y casi doscientos mil andaluces residen en el extranjero³⁰. El Plan se aprobó por un acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta el día 21 de mayo de 2019³¹. Con este plan lo que se pretende es crear una serie de condiciones indispensables para posibilitar el retorno de los emigrantes³².

La población andaluza que decide retornar a nuestra comunidad, tienen una serie de necesidades en distintos ámbitos como pueden ser: la educación, los servicios sociales, la sanidad, la vivienda o el empleo. Por lo que, para poder solucionar dichas necesidades, los departamentos que tienen competencia para cada uno de esos ámbitos, tienen que tener en cuenta en su actividad una gran atención a los emigrantes retornados.

En el Plan andaluz existe un objetivo principal, se trata de que en un único instrumento se integre la planificación de todas las políticas, estrategias y programas y acciones de la Junta de Andalucía para impulsar las medidas para me-

28 En este sentido, Comunicación de la Comisión. COVID-19: Directrices sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la UE en materia de procedimientos de asilo y retorno y de reasentamiento. (DOUE de C 126/12, 17 de abril de 2020). Y también es relevante traer a colación el Reglamento (UE) 2021/1147, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migraciones e Integración (DOUE de 15 de julio de 2021).

29 Consúltese: <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/plan-retorno-espana/Planes-de-retorno-de-las-Comunidades-Aut-nomas.html>

30 Véase: <https://andalucia.world/retorno-de-la-poblacion-andaluza-en-el-exterior/>

31 Consúltese: <https://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/inmigracion/emigracion.html#toc-plan-de-acci-n-para-el-retorno-de-la-poblaci-n-andaluza-en-el-exterior-2020-2022>

32 Véase el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. BOJA de 11 de marzo de 2015, n. 48, 433-517.

jorar las condiciones que son necesarias para que vuelvan los andaluces que se encuentran fuera de nuestra comunidad.

Con el Plan se pretende conseguir una serie de objetivos que son:

- Promover medidas para que se pueda hacer posible que los andaluces retornen.
- Mejorar la atención y la información a los retornados ya que hay mucha desinformación sobre el plan de retorno.
- Favorecimiento del emprendimiento y la incorporación en el mercado laboral ya que cuando se retorna a veces es complicado conocer como está en mercado laboral y la forma de acceder a él.
- Facilitar el acceso a cualquier nivel educativo. También hay andaluces que retornan con formación y titulación adquirida en el extranjero por lo que se agilizará los trámites para convalidar y homologar.
- Se favorecerá la atención y la asistencia a los retornados y se protegerá a aquellos andaluces que se encuentren en situaciones más vulnerables.
- Contribuir a fortalecer los colectivos andaluces de personas emigrantes retornadas y mejorar su integración en ámbitos cívicos, sociales, culturales, económicos y políticos.
- Se mejorará el conocimiento de la realidad sociodemográfica, los medios y condiciones de vida, la percepción y opinión de la población andaluza retornada.

6.2. Plan de la Comunidad de Madrid. Madrileños retornados

La Comunidad de Madrid apoya a todos esos madrileños que se encuentren en el extranjero y que vuelven a vivir a su Comunidad³³. La página web de madrileños en el exterior es muy ilustrativa e intuitiva, incluye una exhaustiva explicación de todos los pasos que tienen que seguir los madrileños que deciden retornar a su comunidad autónoma³⁴.

³³ Madrileños en el exterior <https://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/retornados>

³⁴ En la Comunidad de Madrid está la Oficina de retorno. Es una unidad de apoyo, para aquellos madrileños residentes en el exterior y que estén en un proceso de retorno. Es una oficina virtual donde se podrá encontrar la información sobre los trámites a realizar en dicho proceso, así como de aquellas gestiones que pueden realizar en su lugar de origen. Puede consultarse en:

Primero se debe de solicitar la baja como residentes en el exterior en la oficina consular. Existe un certificado de emigrante retornado, se trata de una declaración administrativa, la cual te da la acreditación de que ese emigrante se trata de un emigrante retornado. Este certificado se obtiene a instancia del interesado y es necesario a la hora de realizar trámites para solicitar prestaciones por desempleo. Los emigrantes retornados pueden recibir una serie de prestaciones por desempleo, si cumplen con una serie de requisitos específicos. Asimismo, la web de madrileños en el exterior ilustra sobre los derechos que se tienen en el caso de haber trabajado y cotizado al desempleo en algunos países, pudiendo usar esos periodos cotizados para cobrar las prestaciones por desempleo en España.

Los emigrantes retornados en diferentes casos pueden solicitar ayudas extraordinarias a la administración. Deben ser destacadas las ayudas extraordinarias ya sea por gastos extraordinarios que derivan del retorno o si tienen una insuficiencia de recursos a la hora de solicitar la ayuda. También hay ayudas para fomentar el estudio de investigación y ejecutar proyectos para tener más calidad de vida de los españoles en el exterior y los retornados. Pueden acceder también a diferentes pensiones o prestaciones de la seguridad social.

6.3. Plan de retorno de Galicia

Entre las diferentes medidas que contiene el Plan de Retorno de Galicia³⁵ hay una serie de objetivos a destacar. Entre estos objetivos se crea una Oficina Integral de Asesoramiento formado por técnicos para asesorar a aquellos emigrantes gallegos y sus familiares que deciden retornar a Galicia, la competencia para ello la tendrá la Secretaría Xeral da Emigración. Esta oficina dará información a todos los retornados sobre las ayudas extraordinarias³⁶ y sociales y las prestaciones que van a poder obtener, junto a más información sobre diferentes documentos que serán necesarios para trámites como son la autorización de residencia, la nacionalidad, entre otras.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354185505795&noMostrarML=true&pageid=1331802501671&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621.

³⁵ Xunta de Galicia. <https://emigracion.xunta.gal/es/actividad/retorna>

³⁶ Los emigrantes retornados que necesiten ayudas extraordinarias podrán obtener por cada unidad familiar una subvención de hasta 3.900 euros. Hay otras ayudas para familias retornadas con hijos menores que se instalen en Galicia, de la cual podrán obtener 1000 euros por hijo hasta el segundo hijo y 1500 euros a partir del tercero.

Se va a otorgar una atención integral a aquellas víctimas de violencia de género, mediante recursos de residenciales y no residenciales.

Dentro del área del trabajo y del emprendimiento, la Oficina de Asesoramiento Integral en Retorno, va a informar, a todas aquellas personas retornadas o que pretendan retornar, sobre la integración en el mercado laboral y el fomento de la creación de empresas. Se formarán a todos aquellos gallegos retornados que lo necesiten para así facilitar su integración. Muy importante también toda la información que se proporciona a aquellos investigadores que retornan e incorporarlos en centros que trabajan dentro del ámbito del I+D+I.

Hay que destacar en los objetivos el que el instituto gallego de vivienda colabora con la oficina de asesoría de retorno para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación de viviendas. Además, podrán ser asesorados de forma presencial en dicha oficina podrán tener acceso de forma virtual en la plataforma del retorno³⁷. Se pretende aumentar el conocimiento de todos los residentes del exterior de las medidas recogidas en el Plan.

7. REFLEXIONES FINALES

Una de las características de nuestra historia ha sido la emigración y ha constituido un fenómeno político, social y económico. En los estudios sobre migraciones existe una dicotomía entre emigración y retorno, que lleva a disociar estos dos procesos en dos discursos separados, distintos. Ahora bien, se considera que se trata de dos fenómenos totalmente conectados. La emigración española ha constituido un fenómeno constante. Y la legislación sobre emigración ha evolucionado paralelamente a la evolución del proceso. Tradicionalmente España ha sido un país caracterizado por la emigración hacia el exterior. A partir de 2010 la emigración española a otros países de la Unión Europea ha crecido a un ritmo más intenso que la de otros países del sur de Europa que también se han visto afectados por la crisis económica. La preocupación por la emigración de trabajadores españoles y, especialmente, de los más jóvenes y cualificados tiene fundamento, y una causa directa, en la alta tasa de desempleo y la amplia destrucción de empleo que se ha venido produciendo en la última década como consecuencia de la crisis económica.

³⁷ La plataforma virtual para gallegos retornados es: <https://emigracion.xunta.gal/es/estrategia-retorna-2020>

La crisis económica que explota en 2008 y el tremendo incremento del desempleo ha afectado a múltiples esferas. Una de ella es la dimensión demográfica. Se produjo en los años previos a la crisis un importante crecimiento económico y afluencia de extranjeros a España. Y de forma paralela se produce un aumento del número de emigrantes. La desfavorable evolución del saldo migratorio llevada a cabo en las dos últimas décadas es consecuencia de la crisis económica, pero también de la deficiente articulación de un sistema de protección por desempleo en España, incapaz de dar una respuesta adecuada para garantizar un mayor equilibrio demográfico.

El Plan de Retorno vigente está plagado de buenas intenciones y proyectos para el futuro. Sin embargo, no tiene una dotación económica suficiente para poner en práctica las medidas precisas. Y no se han plasmado en legislación concreta y especial mención merece lo relativo al subsidio de emigrantes retornados. Sobre éste también sería precisa una atención para mejorar su cuantía y simplificar la engorrosa burocracia a cumplir para poder percibirlo.

También hay que tener presente la discriminación jurídico-social y económica que existe entre las diferentes Comunidades Autónomas en materia de emigración. Para eliminar, o al menos reducir dicha discriminación, será precisa no solo una reformulación constitucional sino también del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, para adaptarse a la nueva realidad emigratoria.

Una conclusión extraída de las distintas lecturas de entrevistas realizadas a personas retornadas es que un amplio porcentaje de los retornados no tienen conocimiento sobre ayudas o medidas promovidas por el Estado para encauzar su retorno. Y otra parte, en cambio, señala no haber podido acogerse a ninguna ayuda por cuestiones administrativas. Además, consideran que tener un correcto conocimiento previo a la experiencia de emigración, es fundamental para plantearse un buen proceso de emigración, incluido para preparar un buen proceso de retorno.

Cabe concluir que ante el reto que supone la existencia de unas nuevas demandas sociales derivadas de cambios estructurales profundos en nuestros hábitos de convivencia y en los comportamientos sociales y económicos, y a pesar de la importancia de las medidas adoptadas para adaptar nuestro sistema protector a la nueva situación, siguen hoy más que nunca siendo necesarios el debate y la reflexión sobre las políticas de protección social, a la búsqueda de soluciones que permitan avanzar en la consecución de una sociedad cada vez más justa, que asegure a todos los ciudadanos un adecuado nivel de bienestar.

La protección social del emigrante español en el extranjero no se agota con las normas procedentes de la Unión Europea ni con los Tratados y Convenios internacionales ni con la posibilidad de suscripción de Convenio Especial de Seguridad Social. Además, la Ley General de Seguridad Social se detiene en la peculiar situación del emigrante español en el exterior.

Es cierto que en general la normativa de Seguridad Social ha previsto mecanismos o fórmulas para facilitar el acceso a la protección del sistema de Seguridad Social en el exterior o retornados. Pero queda mucho por andar, de ahí que la propia Ley 40/2006 encargue a los poderes públicos la necesidad de buscar medidas y soluciones. Sin duda, existen aspectos susceptibles de ser mejorados, en todas las ramas de la protección social. Aunque no se pueda conseguir una equiparación total con los españoles residentes en España, pues la propia conformación o naturaleza de las prestaciones de protección social impide una generalización. Y también existen aspectos de índole económica o presupuestaria que lo impiden.

No se puede “bajar la guardia”. Por ello, hay que seguir avanzando, así se propone: primero, en lo relativo a la Seguridad Social contributiva, que no se deje de suscribir Convenios Internacionales tan relevantes para asegurar a los españoles residentes en el exterior que realicen actividad profesional la posibilidad de computar las cotizaciones que hayan realizado. Y también es preciso mejorar el cálculo de las bases reguladoras de las prestaciones. Segundo, en lo relativo a las prestaciones asistenciales por razón de necesidad se debe ampliar la protección y flexibilizar los requisitos. Hay que resaltar que estas prestaciones tienen un limitado ámbito geográfico (sólo en los países en los que la precariedad del sistema de protección social justifique su necesidad), y en el caso de los emigrantes retornados sólo es posible reconocerle la prestación por ancianidad, no la de por incapacidad. Y tercero, en Servicios Sociales y protección a la dependencia dado que son las parcelas donde existe mayor déficit las medidas a adoptar deben ser de mayor calado, en el sentido de seguir avanzando en lo ya iniciado (fomentar y ayudar económicamente a la creación de servicios sociales) y explorar nuevas posibilidades (extender a este colectivo las prestaciones tanto de servicios como las económicas).

Para terminar, unas palabras de Marco Tulio Cicerón «*Cuanto mayor es la dificultad, mayor es la gloria.*»

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfonso Mellado, Carlos. “Los instrumentos de la OIT en materia de Seguridad Social”. En AA.VV: *Tratado de Derecho de la Seguridad Social*. Granada: Comares, 2017.
- Almena, María. “Diez años de emigración española”. *Política Exterior* 33-187 (2019): 84-91.
- Benedicto, Jorge; Fernández de Monsteyrin, Laura; Gutiérrez Sastre, Marta; Martín Pérez, Alberto; Martín Coppola, Eva y Morán María Luz: *Transitar a la intemperie. Jóvenes en busca de integración*. Observatorio de la juventud de España [http://www.injuve.es/observatorio/valores-actitudes-y-participacion/transitar-a-la-intemperie-jovenes-en-busca-de-integracion].
- Cañabate Pérez, Josep. “*La Ley de Emigración de 1907*”. IUSLabor 2 (2014). <https://www.raco.cat/index.php/IUSLabor/article/view/276587/365298>
- Carrascosa Bermejo, Dolores. “Buenas prácticas en el cálculo de la pensión de jubilación de los trabajadores migrantes a la luz del Anexo XI del Reglamento CE/883/2004 y la Sentencia del Tribunal de Justicia de 21-2-2013 sobre el Asunto Salgado González (C-282/11)”. *Congreso Nacional sobre Buenas Prácticas Jurídico-Procesales para Reducir el Gasto Social*. Sevilla: Laborum, 2013.
- Charro Baena, Pilar y Sánchez Trigueros, Carmen. “Las políticas públicas a favor del retorno voluntario de inmigrantes”. *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social* 28 (2012).
- De la Fuente Rodríguez, Yolanda María. “La emigración de retorno. Un fenómeno de actualidad”. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social* 11 (2003): 149-166.
- De la Villa Gil, Luis Enrique. “El modelo constitucional de protección social”. En VV. AA., “*El modelo social en la Constitución Española*”. Cizur Menor: Aranzadi, 2003.
- Domingo I Valls, Andreu; Sabater Coll, Albert y Ortega Rivera, Enrique. “¿Migración neohispánica? El impacto de la crisis económica en la emigración española”. *EMPIRIA, Revista de Metodología de las Ciencias Sociales* 29 (2014): 39-66. (https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2014/160440/empiria_a2014n29p39iSPA.pdf).
- Egea Jiménez, Carmen; Nieto Calmaestra, José Antonio y Jiménez Bautista, Francisco. “El estudio del retorno”, *Migraciones y Exilios* 3 (2002): 141-168.
- Gallego Losada, Rocío. “La migración de retorno desde España. ¿Una respuesta a la crisis? Análisis jurídico y económico”. *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social* 105 (2013): 95-126.
- García Valverde, María Dolores. “El retorno de trabajadores emigrantes españoles en tiempos de COVID”. *El notario del siglo XXI: revista del Colegio Notarial de Madrid* 99 (2021): 70-74.
- García Valverde, María Dolores y García Gómez, Irene. “La realidad del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021”. *Trabajo y Derecho* 60 (2019): 31-45.
- Gil y Gil, José Luis. “Justicia social y acción normativa de la OIT”. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo* 3 (2015): 1-50.
- Goig Martínez, Juan Manuel. “Derechos de la ciudadanía española en el exterior”. *Revista de Derecho UNED* 7 (2010): 325-372.
- González Enríquez, Carmen. “La emigración desde España, una migración de retorno”.

- Revista ARI* (2012). <https://www.yumpu.com/es/document/read/14247861/la-emigracion-desde-espana-una-migracion-de-retorno>
- “¿Emigran los españoles?”. Madrid: Real Instituto Elcano, 2013.
- González Ortega, Santiago y Barcelón Cobedo, Susana. “Cien años de promoción de la Seguridad Social. El papel de la OIT en la creación, expansión, perfeccionamiento y adaptación de los sistemas de protección social”. *Trabajo y Derecho*, monográfico 9/2019 (2019): 51-57.
- González-Ferrer, Amparo. “La nueva emigración española. Lo que sabemos y lo que no”. *Zoom Político* 18 (2013): 1-21.
- López Díaz, Elvira y Martín Jiménez Rocío. “Coordinación de los sistemas de protección social de los trabajadores migrantes de España e Iberoamérica”. *Economía española y Protección Social* 9 (2017): 159-190.
- Martínez Martínez, Verónica Lidia. “Propuesta de revisión del Sistema Europeo de Coordinación en materia de seguridad social”. *Dikaion: revista de actualidad jurídica*, 27-1 (2018): 70-100.
- Martínez-Gijón Machueca, Miguel Ángel. *Protección social, seguridad social y asistencia social. España y la Unión Europea*. Madrid: CES, 2005.
- Meléndez Morillo-Velarde, Lourdes. “La política de retorno para los emigrantes españoles. Reflexiones sobre la viabilidad de la exportabilidad del modelo español a otros Estados”. *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social* 105 (2013). 199-222.
- Molina Hermosilla, Olimpia. “Hacia la conformación de una política integral de retorno de emigrantes con talento”. *Revista General de Derecho del trabajo y de la seguridad social* 61 (2022).
- Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones. España, ¿País de emigración?: la imagen de éxodo, a prueba de la evidencia estadística. *Tema OPAM* 8 (2013): 12-22.
- Pajares, Miguel. *Inmigración y Mercado de Trabajo. Informe 2010. Documentos del Observatorio Permanente de la Inmigración*. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2010.
- Pérez Campos, Ana Isabel. “El retorno de inmigrantes en la Unión Europea: estado de la cuestión y propuestas de reforma”. *Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social* 105 (2013): 47-68.
- Prieto Padín, Patricia. “Emigrantes españoles y jubilación: un esquema complejo e inacabado”. En *Por una pensión de jubilación, adecuada, segura y sostenible: III Congreso Internacional y XVI Congreso Nacional de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social*. Vol. 1, Murcia: Laborum, 2019.
- Rivas Vallejo, Pilar. “Migración española del Siglo XXI y políticas migratorias”. *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social* 40 (2015).
- Rojo Torrecillas, Eduardo. “El derecho a una política de protección de los trabajadores emigrantes”. En *Comentario a la Constitución socio-económica de España*; dirección, Monereo Pérez, Molina Navarrete, Moreno Vida. Granada: Comares, 2002.
- Ron Latas, Ricardo. “Los aspectos laborales más destacables de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre de 2006, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior”. *Relaciones laborales* 23-10 (2007): 943-963.
- Santos Ortega, Antonio. “Fuga de cerebros y crisis en España: los jóvenes en el punto de

- mira de los discursos empresariales”. *Revista Internacional de Ciencias Sociales* 32 (2013). <https://revistas.um.es/areas/article/view/192331/158761>.
- Suárez Corujo, Borja. “Flujos migratorios y desempleo: la (des) protección de los trabajadores extranjeros y de los emigrantes retornados”. *Revista de Información Laboral* 2 (2016): 45-56.
- Vicente Palacio, Aránzazu. “La protección social de los españoles en el exterior y de los emigrantes retornados. Actuaciones normativas estatales y autonómicas”. *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social* 23 (2011).
- VV. AA.: *La emigración de los jóvenes españoles en el contexto de la crisis. Análisis y datos de un fenómeno difícil de cuantificar*. Dirigido por Lorenzo Navarrete Moreno. Observatorio de la juventud de España. Madrid: INJUVE, 2014. <http://www.injuve.es/observatorio/economia-consumo-y-estilos-de-vida/emigracion-de-jovenes-en-la-crisis>.
- VV. AA: *Prontuario de Jurisprudencia Social Comunitaria (1986-2020)*, dirigido por Antonio V. Sempere Navarro; Ana Isabel, Pérez Campos y Elisa, Cuadros Garrido. Cizur Menor: Aranzadi, 2020.

MARÍA DOLORES GARCÍA VALVERDE

Área y Dpto. de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Facultad de Derecho

Universidad de Granada

mgarciav@ugr.es

<https://orcid.org/0000-0001-8551-7014>

